



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2983**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 OCT 2022**

VISTO:

El Documento N° 336446- Exp. N° 236313-22, de fecha 18/08/2022, presentado por doña ANGÉLICA CCENTE ANTONIO, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 09190, y el Informe Técnico N° 730-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización, realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de unidad de fiscalización, con fecha 13/08/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Ayacucho N° 795-Primer Piso-Huancayo, de giro Restaurante, he impuso la papeleta de infracción N° 09190, por la infracción de: **"Por carecer autorización de anuncio publicitario, vinculado a la identificación del establecimiento comercial"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.56, del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas (CUIA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 18/08/2022, doña ANGÉLICA CCENTE ANTONIO, realiza el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometido dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención del anuncio publicitario.

Que, el Informe Técnico N° 730-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que de los actuados que obran el presente acto, se pue apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 18/08/2022, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de su anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en el Jr. Ayacucho N° 795-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la Autorización N° 00250-2022, con dimensiones siguientes: "Largo: 2.90 m x Alta: 0.80 m Área Total: 2.32 m²", acogiéndose al 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con subsanar la infracción dentro de los 5 días hábiles, por tanto la infracción se encuentra subsanado, resultando **PROCEDENTE**, la petición; Consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9190.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don ANGÉLICA CCENTE ANTONIO; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9190, de fecha 13/08/22.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE